



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Abril de 2013 No. 027

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 180	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a desincorporar del Patrimonio Municipal, un terreno denominado "Mesa de Copoya" , con superficie de 11,734.92 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa , donde se encuentra el Santuario del Cristo de Chiapas; ubicado en la Zona Sur Oriente, de este Municipio.	2
Decreto No. 181	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benemérito de las Américas, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a 05 (cinco) vehículos automotores , por encontrarse en estado de inoperatividad.	6

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 180

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 180

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números SG/00000008/2012 y SG/00112/2012, de fechas 12 de abril y 20 de junio del año 2012 y recibidos en la Oficialía de Partes

de este Congreso del Estado el 13 de abril y 26 de junio del mismo año, el licenciado Qsmar Fernando Salazar Cisneros, en esa fecha en funciones de Secretario General del Ayuntamiento próximo pasado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular, autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno denominado "Mesa de Copoya", con superficie de 11,734.92 Metros Cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, donde se encuentra el Santuario del Cristo de Chiapas; inmueble ubicado en la Zona Sur Oriente, de este Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación: 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 73, de fecha 22 de marzo del año 2012, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada; 2.- Original del plano topográfico que identifica el predio a desincorporar; 3.- Original del oficio número 0004-02-012, de fecha 14 de febrero de 2012, por medio del cual el ciudadano Rogelio Cabrera López, en esa fecha Arzobispo de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, A.R., solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del inmueble materia del presente ordenamiento; y 4.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número 702, Volumen número Diez, de fecha 20 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del licenciado Saraín Antonio Cortázar Salas, Notario Público número 79 del Estado, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el número 921, Libro 5, Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 2009; documento por el cual el citado Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por dicho Secretario General.

Aunado a lo anterior, en vía de alcance a los oficios antes mencionados, mediante oficio número SG/DA/DCRyP/007/2013, de fecha 03 de abril de 2013, y recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el ciudadano Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila, Secretario General del actual Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, solicita a esta Legislatura, autorización para continuar con el trámite de desincorporación del patrimonio municipal del predio en comento.

Por lo que el oficio número SG/DA/DCRyP/007/2013, mencionado en el párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 04 de abril de 2013, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 11,734.92 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado en líneas anteriores; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** Es una línea irregular que arrancada del punto Uno al Dos, mide 21.00 Metros, del punto Dos al Tres, 29.00 Metros, del punto Tres al Cuatro, 21.00 Metros, del punto Cuatro al Cinco, 90.70 Metros, del punto Cinco al Seis, 47.00 Metros, del punto Seis al Siete, 21.50 Metros, haciendo un total de **230.20 Metros**, colinda con terrenos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- Al Sur:** Es una línea que del punto Ocho al Nueve, mide 65.80 Metros, del punto Nueve al Diez, 56.72 Metros, del punto Diez al Once, 48.78 Metros, y del punto Once al Cero, 48.46 Metros, haciendo un total de **219.76 Metros**, colinda con terrenos del Ejido de Copoya;
- Al Oriente:** Del punto Cero al Uno, **80.00 Metros**, colinda con el predio del Señor Carmelino Cundapí; y
- Al Poniente:** Del punto Siete al Ocho, **25.00 Metros**, colinda con propiedad del señor Pedro Escobar.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 05 de abril de 2013, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno denominado "Mesa de Copoya", con superficie de **11,734.92 Metros Cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la **Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa**, donde se encuentra el Santuario del Cristo de Chiapas;

inmueble ubicado en la Zona Sur Oriente, de este Municipio. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

- Al Norte:** Es una línea irregular que arrancada del punto Uno al Dos, mide 21.00 Metros, del punto Dos al Tres, 29.00 Metros, del punto Tres al Cuatro, 21.00 Metros, del punto Cuatro al Cinco, 90.70 Metros, del punto Cinco al Seis, 47.00 Metros, del punto Seis al Siete, 21.50 Metros, haciendo un total de **230.20 Metros**, colinda con terrenos propiedad del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
- Al Sur:** Es una línea que del punto Ocho al Nueve, mide 65.80 Metros, del punto Nueve al Diez, 56.72 Metros, del punto Diez al Once, 48.78 Metros, y del punto Once al Cero, 48.46 Metros, haciendo un total de **219.76 Metros**, colinda con terrenos del Ejido de Copoya;
- Al Oriente:** Del punto Cero al Uno, **80.00 Metros**, colinda con el predio del señor Carmelino Cundapí; y
- Al Poniente:** Del punto Siete al Ocho, **25.00 Metros**, colinda con propiedad del señor Pedro Escobar.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que la superficie de terreno de **11,734.92 Metros Cuadrados**, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tuxtla Gutiérrez, Asociación Religiosa, donde se encuentra el Santuario del Cristo de Chiapas, ubicado en la Zona Sur Oriente, en este Municipio, debiendo regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 09 días del mes de abril del año dos mil trece.- D. V. P. C. Roberto Aquiles Aguilar Hernández.- D. S. C. Flor Ángel Jiménez Jiménez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales

Decreto Número 181

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 181

El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente sus bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá del valor jurídico cualquier acción.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Que mediante escritos de fechas 23 de noviembre de 2012 y 28 de enero del año en curso y recibidos por la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, los días 13 de diciembre de 2012 y 05 de febrero del presente año, el ciudadano Gabriel Gómez Jaimes, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas, solicitó a esta Soberanía Popular autorización para dar de baja del patrimonio municipal a 05 (cinco) vehículos, en virtud que se encuentran en estado de inoperatividad.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los escritos antes mencionados, la siguiente documentación:

- I.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 003, de fecha 31 de octubre del año 2012, en la cual el Ayuntamiento Municipal, acordó la baja del patrimonio municipal de 05 (cinco) vehículos, por encontrarse en estado de inoperatividad, siendo estos los siguientes: 1.- Vehículo Marca Volkswagen Sedán, Modelo 2001, número de Serie 3VWS1A1B31M930885; 2.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Express Van, Modelo 2000, número de Serie 1GNFG15W7Y1121985; 3.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta, Modelo 1999, número de Serie 3GCEC28R4XG220419; 4.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo Express Van, Modelo 2001, número de Serie 1GNFG15R811235994; y 5.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Luv, Modelo 1999, número de Serie 8GGTFRCIXX408223.
- II.- Sendos escritos en original que contienen los diagnósticos, presupuestos de reparación y avalúos comerciales de los 05 (cinco) vehículos de referencia.
- III.- 05 reportes fotográficos debidamente certificados de los vehículos antes citados.
- IV.- Copias certificadas de 05 cinco facturas, por las cuales el Ayuntamiento acredita la propiedad municipal de dichos vehículos.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el ciudadano Ramón Noyola Portilla, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Benemérito de las Américas, Chiapas.

Por lo que, el escrito de fecha 28 de enero de 2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, efectuada con fecha 20 de marzo de 2013 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

Derivado de lo anterior se desprende que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Benemérito de las Américas, Chiapas, es legítimo propietario de los 05 (cinco) vehículos automotores; mismos que se describen nuevamente a continuación con los datos de sus respectivas facturas:

- 1.- Vehículo Marca Volkswagen Sedán, Modelo 2001, número de Serie 3VWS1A1B31M930885; propiedad municipal que se acredita con la factura número 0212, de fecha 04 de abril de 2001, expedida por Autos Populares de Tabasco, S.A. de C.V.;
- 2.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Express Van, Modelo 2000, número de Serie 1GNFG15W7Y1121985; propiedad municipal que se acredita con la factura número 6997, de fecha 05 de noviembre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.;
- 3.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta, Modelo 1999, número de Serie 3GCEC28R4XG220419; propiedad municipal que se acredita con la factura número 6968, de fecha 30 de octubre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S. A. de C.V.;
- 4.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo Express Van, Modelo 2001, número de Serie 1GNFG15R811235994; propiedad municipal que se acredita con la factura número 13140, de fecha 18 de marzo de 2002, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.; y
- 5.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Luv, Modelo 1999, número de Serie 8GGTFRCIXX408223, propiedad municipal que se acredita con la factura número 6966, de fecha 30 de octubre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local, al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, determinó que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial en el Estado de Chiapas número 31, de fecha 30 de Julio de 1986, establecidos en la circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los municipios.

Por lo que la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 25 de Marzo de 2013, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Benemérito de las Américas, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio municipal a los 05 (cinco) vehículos multicitados, en virtud que se encuentran en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Benemérito de las Américas, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal, a 05 (cinco) vehículos automotores, por encontrarse en estado de inoperatividad; con las características siguientes:

- 1.- Vehículo Marca Volkswagen Sedán, Modelo 2001, número de Serie 3VWS1A1B31M930885; propiedad municipal que se acredita con la factura número 0212, de fecha 04 de abril de 2001, expedida por Autos Populares de Tabasco, S.A. de C.V.;
- 2.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Express Van, Modelo 2000, número de Serie 1GNFG15W7Y1121985; propiedad municipal que se acredita con la factura número 6997, de fecha 05 de noviembre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.;
- 3.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Camioneta, Modelo 1999, número de Serie 3GCEC28R4XG220419; propiedad municipal que se acredita con la factura número 6968, de fecha 30 de octubre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S. A. de C.V.;
- 4.- Vehículo Marca Chevrolet, tipo Express Van, Modelo 2001, número de Serie 1GNFG15R811235994; propiedad municipal que se acredita con la factura número 13140, de fecha 18 de marzo de 2002, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.; y
- 5.- Vehículo Marca Chevrolet, Tipo Luv, Modelo 1999, número de Serie 8GGTFRCIXX408223, propiedad municipal que se acredita con la factura número 6966, de fecha 30 de octubre de 1999, expedida por Automotriz Farrera, S.A. de C.V.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Benemérito de las Américas, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a los vehículos descritos en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenados; para tales efectos y en cumplimiento al Artículo Tercero del Decreto Número 27, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 31, de fecha treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora, así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento de **Benemérito de las Américas, Chiapas**, deberá informar al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

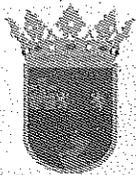
Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Benemérito de las Américas, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 09 días del mes de abril del año dos mil trece.- D. VP. C. Roberto Aquiles Aguilar Hernández.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

NESTOR ALEJANDRO DE LEON JUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y
PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS